

## N° 0335-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 19 de diciembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.

### ▪ LEY N° 32205

#### ➤ Objeto:

Ley que modifica la Ley N° 31678, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, a fin de establecer la vigencia del pasaporte electrónico ordinario por 10 años, para disponer la entrega de dichos pasaportes por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### ➤ Disposiciones más relevantes

- Se modifica la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 31678, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, a fin de establecer la vigencia del pasaporte electrónico ordinario por 10 años, en los siguientes términos:

✓ "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

#### **ÚNICA. Vigencia de los pasaportes electrónicos ya adquiridos**

*Los pasaportes electrónicos ordinarios con vigencia de 10 años, de acuerdo con lo señalado por el artículo 20-A del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, incorporado por la presente ley, serán entregados por la Superintendencia Nacional de Migraciones en territorio nacional; y, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las oficinas consulares del Perú en el exterior, a los ciudadanos que los soliciten al término de la expedición de los pasaportes que tienen una vigencia de 5 años y que ya fueron adquiridos por el Estado, o en el plazo que establezca la Superintendencia Nacional de Migraciones o el Ministerio de Relaciones Exteriores, según corresponda, lo que ocurra primero".*

#### ➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2355534-4>

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 360-2024-PCM****Objeto:**

Disponen la publicación de proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria.

**Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Disposiciones más relevantes**

- Se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria, y de su Exposición de Motivos, en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)).

**Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias y conforme a los plazos señalados por la Resolución en comento.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2355189-1>

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00432-2024-MINAM****Objeto:**

Disponen la publicación del proyecto de “Resolución Ministerial que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), aprobada por la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, respecto a los proyectos de inversión del sector transporte”.

**Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Disposiciones más relevantes**

- Se dispone la publicación del proyecto de “Resolución Ministerial que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), aprobada por la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, respecto a los proyectos de inversión del sector transporte”.
- Dicha publicación se realiza en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam](http://www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam)), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias y conforme a los plazos señalados por la Resolución en comento.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2355459-1>

▪ **DECRETO SUPREMO N° 264-2024-EF**

➤ **Objeto:**

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32139, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32139, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad; que consta de 8 artículos, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.
- Cabe precisar que el presente Reglamento se aplica a los gobiernos regionales y los gobiernos locales para la programación de recursos orientados a la atención de personas con discapacidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 32139.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias y conforme a los plazos señalados por la Resolución en comento.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2355533-2>

▪ **DECRETO SUPREMO N° 265-2024-EF**

➤ **Objeto:**

Decreto Supremo que aprueba el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091; y dicta criterios y disposiciones necesarias para su implementación.

➤ **Vigencia:**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia el 31 de diciembre de 2024.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Aprobar el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, según se detalla en el siguiente cuadro:

Régimen Laboral	Incremento Mensual S/
Decreto Legislativo N° 728	50,00
Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	50,00
Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil	50,00
Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria	50,00
Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República	50,00

*En caso el ingreso mensual total que incluya el incremento aprobado en el cuadro precedente supere el monto de S/ 15 600,00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), el monto del incremento mensual se ajusta a dicho límite.*

- El incremento mensual constituye base de cálculo para los beneficios laborales, para los servidores, directivos y funcionarios, según corresponda; de acuerdo con lo siguiente:
  - ✓ En el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, el incremento mensual es base de cálculo para las gratificaciones por fiestas patrias y por navidad; bonificación extraordinaria de julio y diciembre; y, la compensación por tiempo de servicios.
  - ✓ En el régimen laboral de la Ley N° 30057, el incremento mensual se incorpora a los aguinaldos por fiestas patrias y por navidad; y, a la compensación por tiempo de servicios.
  - ✓ En el régimen laboral de la Ley N° 29709, el incremento se incorpora a los aguinaldos por fiestas patrias y por navidad, y, a la compensación por tiempo de servicios al concluir la relación laboral.
  - ✓ En el régimen laboral de la Ley N° 28091, el incremento se incorpora a los aguinaldos por fiestas patrias y por navidad, y, a la compensación por tiempo de servicios al cese en el servicio diplomático.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERÍA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2355533-3>

▪ **DECRETO SUPREMO N° 266-2024-EF**

➤ **Objeto:**

Decreto Supremo que aprueba disposiciones reglamentarias para la incorporación de la bonificación del Fondo Nacional de Ahorro Público (FONAHPU) en las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar las disposiciones reglamentarias de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, que dispone la incorporación en el monto de la pensión mensual del importe anual de la bonificación del FONAHPU que actualmente se otorga a los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530 que, a la fecha de vigencia del referido decreto legislativo, mantenían su derecho a percibirla según los requisitos establecidos en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 034-98 y el artículo 6 de su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-98-EF.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2355533-4>

▪ **DECRETO SUPREMO N° 268-2024-EF**

➤ **Objeto:**

Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación.

➤ **Vigencia:**

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2024.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo MUC S/
Funcionario	F-8	1 213
	F-7	1 192
	F-6	1 170
	F-5	1 148
	F-4	1 126
	F-3	1 104
	F-2	1 082
	F-1	1 055

(...)

Auxiliar	SAA	871
	SAB	862
	SAC	854
	SAD	845
	SAE	836
	SAF	827

- Cabe aclarar que, en el caso de las entidades públicas a las que hace referencia el artículo 72° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los gobiernos locales y los Organismos Públicos Descentralizados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en caso corresponda, el gasto que irrogue la implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos al Tesoro Público.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD,

SUBGERENCIA DE TESORERÍA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2355533-6>

▪ **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000240-2024-CONADIS-PRE**

➤ **Objeto:**

Aprueban la “Hoja de Ruta en Tecnología de Apoyo para el Periodo 2024 - 2030”.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba la “Hoja de Ruta en Tecnología de Apoyo para el Periodo 2024 - 2030”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.
- Se dispone la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad ([www.gob.pe/conadis](http://www.gob.pe/conadis)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2355446-1>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 884-2024/MINSA**

➤ **Objeto:**

Aprueban la NTS N° 220-MINSA/DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud que establece el procedimiento de evaluación, calificación y certificación de la incapacidad laboral por accidente de trabajo o enfermedad profesional de los trabajadores asegurados al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba la NTS N° 220-MINSA/DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud que establece el procedimiento de evaluación, calificación y certificación de la incapacidad laboral por accidente de trabajo o enfermedad profesional de los trabajadores asegurados al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y se publica en la sede digital del Ministerio de Salud..
- Posteriormente se deroga la Resolución Ministerial N° 069-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Evaluación y Calificación de la Invalidez por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2355244-1>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 200-2024-TR**

➤ **Objeto:**

Aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito ocho (8) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AII-83), en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, en el marco de la Ley N° 32103-Grupo N° 04 y PIA 2024, por el importe total de S/ 1,360,026.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.



- Se dispone que el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” realice la supervisión, seguimiento, control, monitoreo y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos. En caso de detectar el incumplimiento de las obligaciones que corresponden al organismo ejecutor, dispondrá las acciones establecidas en el respectivo convenio y en el marco legal vigente, para mayor información en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)).

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2355205-1>

▪ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 032-2024-MTC/18**

➤ **Objeto:**

Disponen la publicación del Proyecto de Resolución Directoral que aprueba la “Metodología para el Cálculo del Incentivo de los Programas de Chatarreo” y su Anexo.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se dispone la publicación del Proyecto de Resolución Directoral que aprueba la “Metodología para el Cálculo del Incentivo de los Programas de Chatarreo” y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial “El Peruano”, con el objeto de recibir las observaciones, comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.
- Cabe indicar que las observaciones, comentarios y/o aportes sobre el Proyecto de Resolución Directoral que aprueba la “Metodología para el Cálculo del Incentivo de los Programas de Chatarreo” y su Anexo, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, deben ser remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte

Multimodal, ubicada en Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima, o a la dirección electrónica [normasvial@mtc.gob.pe](mailto:normasvial@mtc.gob.pe).

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2354846-1>

▪ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033-2024-MTC/18**

➤ **Objeto:**

Disponen la publicación del Proyecto de Resolución Directoral que aprueba la “Directiva que establece los lineamientos para la verificación física en el procedimiento administrativo de otorgamiento de Certificado de Habilitación Técnica y/o modificación de las condiciones técnicas de la infraestructura complementaria de transporte” y su Anexo.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Disponer la publicación del Proyecto de Resolución Directoral que aprueba la “Directiva que establece los lineamientos para la verificación física en el procedimiento administrativo de otorgamiento de Certificado de Habilitación Técnica y/o modificación de las condiciones técnicas de la infraestructura complementaria de transporte” y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”, con el objeto de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.
- Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Resolución Directoral que aprueba la “Directiva que establece los lineamientos para la verificación física en el procedimiento administrativo de otorgamiento de Certificado de Habilitación Técnica y/o modificación de las condiciones técnicas de la infraestructura complementaria de transporte” a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, deben ser remitidas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte

Multimodal, ubicada en el Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima, o a la dirección electrónica [normasvial@mtc.gob.pe](mailto:normasvial@mtc.gob.pe).

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INTERINSTITUCIONAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2354849-1>

▪ **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 135-2024/CEPLAN/PCD**

➤ **Objeto:**

Modifican Primera Disposición Complementaria Transitoria de la “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se realiza la modificación del inciso d) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, estableciendo como plazo máximo para que los pliegos presupuestarios de nivel nacional culminen la elaboración de sus PEI con horizonte temporal al 2030, el día 31 de enero de 2025.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE CONTROL GERENCIAL Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2355079-1>

**▪ CIRCULAR N° 0032-2024-BCRP****➤ Objeto:**

Ponen en circulación la segunda moneda de la Serie Numismática “Cerámica Precolombina Peruana” alusiva a la cultura Mochica.

**➤ Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**➤ Disposiciones más relevantes**

- Se pone en circulación, a partir del 19 de diciembre de 2024, la segunda moneda de la Serie Numismática “Cerámica Precolombina Peruana” alusiva a la cultura Mochica. Las características de la moneda se detallan a continuación:

*Denominación : S/ 1,00*

*Aleación : Alpaca*

*Peso : 7,32g*

*Diámetro : 25,50mm*

*Canto : Estriado*

*Año de acuñación : 2024*

*Anverso : Escudo de Armas*

*Reverso : Imagen de ceramio alusivo a la cultura Mochica*

*Emisión : 10 millones de unidades*

- En el anverso, en la parte central, se observa el Escudo de Armas del Perú rodeado de la leyenda “BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ”, el año de acuñación y un polígono inscrito de ocho lados que forma el filete de la moneda y en el reverso, se observa al centro, la imagen de un ceramio emblemático de la cultura Mochica correspondiente a un huaco retrato que representa a un dignatario llevando un tocado de dos halcones, una diadema semilunar pintada y orejeras tubulares. En la parte superior la frase “CULTURA MOCHICA” y en la zona inferior la denominación en número y el nombre de la unidad monetaria. También se aprecia a la derecha, un diseño geométrico de líneas verticales y la marca de la Casa Nacional de Moneda y al lado izquierdo, la frase “CERÁMICA PRECOLOMBINA”.

**➤ Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERÍA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.



El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2355205-1>

## ▪ ORDENANZA N° 2682

### ➤ Objeto:

Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en la provincia de Lima.

### ➤ Vigencia:

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que se haya actualizado el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2537 y modificatorias.

### ➤ Disposiciones más relevantes

- La presente ordenanza tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.

### ➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2354658-1>